



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 192 -2009-CE-PJ

Lima, 25 de junio de 2009

VISTOS:

Los Oficios Nros. 010 y 011-2009-P-CNDP-PJ, cursados por el Presidente de la Comisión Nacional de Descarga Procesal; y

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 099-2007-CE-PJ se aprobó el Plan Nacional de Descarga Procesal, cuya tercera fase dispone la realización de la descarga procesal de los expedientes en trámite;

Segundo: Asimismo, por Resoluciones Administrativas Nros. 342-2008-CE-PJ, 114-2009-CE-PJ, 125-2009-CE-PJ y 156-2009-CE-PJ, se dispuso la prórroga del plazo de funcionamiento de 128 órganos jurisdiccionales transitorios hasta el 30 de junio, y de 24 órganos jurisdiccionales transitorios hasta el 31 de mayo del año en curso; asimismo, por Resolución Administrativa N° 051-2009-CE-PJ se autorizó la realización del Inventario Nacional de Expedientes Principales y Cuadernos el 4 de abril del presente año, a fin de tener a disposición información para la evaluación y toma de decisión respecto a cada órgano transitorio en base a su real carga procesal pendiente de resolver;

Tercero: Que, los resultados de dicho inventario ascienden a 2'261,664 (dos millones doscientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y cuatro) expedientes, evidenciándose incremento en 1.7% respecto al inventario del año 2007; por lo que resulta necesario continuar impulsando el Plan de Descarga Procesal disponiendo la prórroga, conversión y/o reubicación de los órganos transitorios de descarga, así como, estableciendo estrategias que induzcan al incremento de la cantidad de expedientes resueltos por parte de los órganos transitorios respecto a los permanentes a fin de alcanzar la meta nacional establecida;

Cuarto: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia como máxima autoridad en su Distrito Judicial, tienen la responsabilidad conjuntamente la Comisión Distrital de Descarga Procesal y las Oficinas Distritales de Control de la Magistratura de realizar monitoreo y evaluación permanente, a fin de proponer las acciones administrativas y control pertinentes que orienten los resultados hacia el logro del objetivo nacional de descarga procesal;



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 192 -2009-CE-PJ

Por tales fundamentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar al 30 de setiembre de 2009, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Por unanimidad:

Distrito Judicial de Amazonas:

- Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Bagua;
- Juzgado Penal Transitorio de Utcubamba;
- Juzgado Civil Transitorio de Chachapoyas;
- Juzgado de Paz Letrado de Utcubamba;

Distrito Judicial de Ancash:

- Juzgado Civil Transitorio de Huaraz;
- Juzgado Penal Transitorio de Huaraz;
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Huaraz;
- Juzgado Penal Transitorio de Carhuaz;
- Juzgado Penal Transitorio de Huaylas - Caraz;

Distrito Judicial de Apurímac:

- Juzgado Civil Transitorio de Abancay;
- Juzgado de Familia Transitorio de Abancay;
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Andahuaylas;

Distrito Judicial de Arequipa:

- Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Arequipa;
- Primer y Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Arequipa.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 192 -2009-CE-PJ

Distrito Judicial de Cajamarca:

- Juzgado Civil Transitorio de Cajamarca.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Cajamarca.

Distrito Judicial del Callao:

- Primera Sala Mixta Transitoria del Callao.

Distrito Judicial de Cusco:

- Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Cusco;
- Juzgado de Familia Transitorio de Cusco;
- Juzgado Mixto Transitorio de La Convención.

Distrito Judicial de Huaura:

- Juzgado de Familia Transitorio de Huaura;
- Juzgado Civil Transitorio de Barranca.

Distrito Judicial de Ica:

- Juzgado Penal Transitorio de Chincha.

Distrito Judicial de Junín:

- Juzgado Penal Transitorio de Satipo;
- Juzgado Penal Transitorio de Concepción.

Distrito Judicial de La Libertad:

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Sánchez Carrión - Huamachuco;
- Primer y Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio.

Distrito Judicial de Lambayeque:

- Juzgado Mixto Transitorio de Lambayeque.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 04, R. A. N° 192 -2009-CE-PJ

Distrito Judicial de Loreto:

- Juzgado de Familia Transitorio de Maynas - Iquitos;
- Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Maynas - Iquitos;
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Maynas-Iquitos.

Distrito Judicial de Madre de Dios:

- Juzgado Penal Transitorio de Tambopata;
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Tambopata.

Distrito Judicial de Piura:

- Juzgado de Familia Transitorio de Piura.

Distrito Judicial de Puno:

- Juzgado Mixto Transitorio de Azángaro.

Distrito Judicial de San Martín:

- Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba.

Distrito Judicial del Santa:

- Juzgado Penal Transitorio de Nuevo Chimbote;

Distrito Judicial de Tacna:

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Gregorio Albarracín.

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz:

Distrito Judicial de Apurímac:

- Sala Penal Transitoria de Abancay.

Por unanimidad:



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 05, R. A. N° 172 -2009-CE-PJ

Artículo Segundo.- Prorrogar al 31 de diciembre de 2009, el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial del Callao:

- Segunda Sala Mixta Transitoria del Callao;
- Del Primer al Quinto Juzgado Penal Transitorio (Reos Libres) del Callao;
- Juzgado de Familia Civil Transitorio del Callao;
- Juzgado de Familia Penal Transitorio del Callao;
- Juzgado Penal Transitorio (Ejecución) del Callao;
- Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio del Callao;
- Juzgado Civil Comercial Transitorio del Callao;
- Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao;
- Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Callao;
- Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla;
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Ventanilla.

Distrito Judicial de Huanuco:

- Juzgado Penal Transitorio de Huanuco;
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Amarilis - Huanuco;
- Juzgado Penal Transitorio de Leoncio Prado;
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Leoncio Prado.

Distrito Judicial de Huaura:

- Juzgado Civil Transitorio de Huacho - Huaura.

Distrito Judicial de Ica:

- Juzgado Penal Transitorio de Puquio - Lucanas;
- Primer y Segundo Juzgado Civil Transitorio de Ica.

Distrito Judicial de La Libertad:

- Del Primer al Séptimo Juzgado Civil Transitorio de Trujillo;
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Trujillo;
- Juzgado Civil Transitorio de Ascope.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 06, R. A. N° 192 -2009-CE-PJ

Distrito Judicial de Lambayeque:

- Juzgado Civil Transitorio de Chiclayo;
- Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo.

Distrito Judicial de Lima:

- Sala Contencioso Administrativa Transitoria de Lima;
- Sala Laboral Transitoria de Lima;
- Del Primer al Décimo Juzgado Contencioso Administrativo Transitorio de Lima;
- Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorio de Lima;
- Del Primer al Cuarto Juzgado de Familia Transitorio de Lima;
- Del Primer al Quinto Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima;
- Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Lima;
- Del Primer al Quinto Juzgado Penal Transitorio de S.J.L;
- Juzgado Penal Transitorio de Ate;
- Juzgado Penal Transitorio de La Molina y Cieneguilla;
- Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorio de Villa el Salvador;
- Juzgado Penal Transitorio de Villa María del Triunfo;
- Primer y Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Ate;
- Juzgado de Familia Transitorio de La Molina y Cieneguilla;
- Juzgado de Familia Transitorio de San Juan de Miraflores;
- Juzgado de Familia Transitorio de Villa El Salvador;
- Juzgado de Familia Transitorio de Villa María del Triunfo.

Distrito Judicial de Lima Norte:

- Primera y Segunda Sala Penal Transitoria de la sede;
- Juzgado Penal Transitorio de Condevilla;
- Primer al Tercer Juzgado de Familia Transitorio de la sede;
- Primer y Segundo Juzgado Penal Transitorio de Puente Piedra.

Distrito Judicial de Pasco:

- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Pasco.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 07, R. A. N° 192 -2009-CE-PJ

Distrito Judicial de Piura:

- Juzgado Civil Transitorio de Piura;
- Juzgado Civil Transitorio de Paíta;
- Juzgado Civil Transitorio de Sullana.

Distrito Judicial del Santa:

- Juzgado Civil Transitorio de Chimbote;
- Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote;
- Juzgado Mixto Transitorio de Nuevo Chimbote.

Distrito Judicial de Tacna:

- Juzgado Civil Transitorio de Gregorio Albarracín.

Distrito Judicial de Tumbes:

- Juzgado de Familia Transitorio de Tumbes.

Artículo Tercero.- Convertir y/o reubicar los siguientes órganos jurisdiccionales, cuya vigencia de funcionamiento será hasta el 30 de setiembre de 2009, en la condición de transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial de Apurímac:

- Juzgado Civil Transitorio de Andahuaylas, en Juzgado Mixto Transitorio de Abancay.

Distrito Judicial de Cajamarca:

- Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca, en Juzgado de Trabajo Transitorio de Cajamarca.

Distrito Judicial de Cusco:

- Juzgado Mixto Transitorio de Acomayo, en Juzgado Mixto Transitorio de Anta.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 08, R. A. N° 192 -2009-CE-PJ

Distrito Judicial de Huaura:

- Segundo Juzgado Penal Liquidador, en Juzgado de Familia Transitorio de Barranca.

Distrito Judicial de Lima Norte:

- Cuarto Juzgado de Familia Transitorio de la sede central, en Juzgado Laboral Transitorio de la sede central.

Distrito Judicial de Piura:

- Juzgado Civil Transitorio de Talara, en Juzgado Mixto Transitorio de Talara; apoyando además con la descarga de la especialidad de trabajo y otras.

Distrito Judicial de Puno:

- Juzgado Penal Transitorio de Ilave - El Collao, en Juzgado Mixto Transitorio de Juliaca; apoyando además con la descarga de otras especialidades.

Distrito Judicial del Santa:

- Juzgado Penal Transitorio de Casma, en Juzgado Mixto Transitorio de Casma; apoyando además con la descarga de otras especialidades.

Distrito Judicial de San Martín:

- Juzgado Mixto Transitorio de Moyobamba.
- Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Rioja, en Juzgado Penal Transitorio de Tarapoto,

Artículo Cuarto.- Convertir los siguientes órganos jurisdiccionales cuya vigencia de funcionamiento será hasta el 31 de diciembre de 2009, en la condición de transitorios de descarga procesal:

Distrito Judicial de Arequipa:

- Juzgado de Familia Transitorio de Mariano Melgar, en Juzgado de Familia Transitorio de Mariano Melgar y Paucarpata.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 09, R. A. N° 192 -2009-CE-PJ

Distrito Judicial del Callao:

- Juzgado Penal Transitorio para procesos en reos en cárcel del Callao, en Juzgado Penal Transitorio para procesos con reos libres y reos en cárcel del Callao.

Distrito Judicial de Junín:

- Juzgado Civil Transitorio de Huancayo, en Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo.

Distrito Judicial de Lima:

- Segundo Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores, en Juzgado Penal Transitorio de San Juan de Miraflores.

Distrito Judicial de Lima Norte:

- Juzgado de Familia Transitorio de Puente Piedra, en Juzgado Mixto Transitorio de Puente Piedra.
- Primer Juzgado de Familia Transitorio de Carabaylo, en Juzgado Mixto Transitorio de Carabaylo.
- Juzgado Mixto Transitorio de Condevilla, en Primer Juzgado Mixto Transitorio de Condevilla.
- Primer Juzgado de Familia de San Martín de Porres, en Segundo Juzgado Mixto Transitorio de Condevilla.

Artículo Quinto.- Los mencionados órganos jurisdiccionales transitorios de descarga, reprogramarán sus metas concretas de resolución de expedientes hasta el 30 de setiembre y 31 de diciembre de 2009, según corresponda.

Artículo Sexto.- Disponer que la distribución de expedientes en trámite, que efectúen los órganos jurisdiccionales permanentes a los transitorios de descarga, debe ser en cantidad proporcional a la meta establecida, al plazo de funcionamiento; así como aquellos de rápida solución, en estricto orden de antigüedad.

Artículo Séptimo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución; quedando prohibido

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial


//Pag. 10, R. A. N° 192 -2009-CE-PJ

efectuar interpretaciones que desnaturalicen el proceso de descarga, bajo responsabilidad disciplinaria.

Artículo Octavo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia y Jefes de las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura de los Distritos Judiciales a que se contrae la presente resolución, Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SS.



[Signature]
JAVIER VILLA STEIN

[Signature]
ANTONIO PAJARES PAREDES

[Signature]
SONIA TORRE MUÑOZ

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
ENRIQUE RODAS RAMIREZ

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

Oficios No. 010 y 011 - 2009-P-CNDP-PJ cursados por el Presidente encargado de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como el Informe No. 007-2009-ST-CNDP-PJ cursado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional para Descarga Procesal

Con el debido respeto por la decisión de la mayoría emito el siguiente voto:

VOTO EN DISCORDIA DE LA SEÑORITA CONSEJERA DRA. SONIA B. TORRE MUÑOZ

Lima, veinticinco de Junio
del año dos mil nueve.-

Dra. Sonia B. Torre Muñoz

CONSEJERA

CONSEJO ELECTIVO DEL PODER JUDICIAL

VISTO los oficios número cero diez y cero once guión dos mil nueve - P - CNDP - PJ cursados por el Presidente encargado de la Comisión Nacional de Descarga Procesal, así como el Informe número cero cero siete - dos mil nueve - ST - CNDP - PJ cursado por el Secretario Técnico de la Comisión Nacional para Descarga Procesal, y; **CONSIDERANDO**; **Primero**: Uno de los objetivos sustanciales de la descarga procesal, lo constituye que los órganos jurisdiccionales transitorios apoyen la labor de los permanentes a fin de disminuir la carga y dejarla en situación de un manejo versátil orientado a mejorar la calidad de servicio de la administración de justicia en beneficio de los justiciables; **Segundo**: Que no obstante lo antes mencionado en el artículo primero de la resolución materia de este voto, se considera una prórroga de funcionamiento hasta el 30 de setiembre del año dos mil nueve para la Sala Penal Transitoria de Abancay; **Tercero**: Es menester enfatizar que en el Distrito Judicial de Apurímac, la Sala Especializada Penal Transitoria antes aludida, posee capacidad resolutive mínima, muy por debajo de las metas establecidas, ascendente al doce punto cuatro por ciento; es más, acorde al inventario físico realizado el cuatro de abril del presente año, se reporta la existencia de sólo **ciento noventa y ocho expedientes en trámite**; ante ello a la fecha no se justifica de modo alguno la prórroga de funcionamiento del citado órgano judicial transitorio de segunda instancia, pues la Sala Mixta Permanente con la que cuenta Abancay puede asumir la carga de la transitoria

sin perjudicar de modo alguno su labor judicial, pues cuenta con doscientos veintiun expedientes en trámite; por el contrario los magistrados en forma regular se encontrarían en condiciones de desplegar su capacidad resolutive de conflictos; **Cuarto:** Que; contrario sensu, el Distrito Judicial de Lima, registra excesiva carga procesal en todas las materias, justificando el apoyo de este órgano de gobierno dotándolo de órganos judiciales acorde a sus necesidades específicas; tan es así en atención a lo antes referido y de conformidad con la disposición final tercera del Código Procesal Constitucional este Consejo Ejecutivo mediante Resolución Administrativa 319-2008-CE-PJ instauró la especialidad constitucional a nivel de primera instancia en la Corte Superior ayudada, convirtiendo 10 Juzgados Civiles en Juzgados de la Especialidad Constitucional, por consiguiente corresponde que la Corte Superior de Justicia de Lima cuente con Sala Superior Especializada en lo Constitucional; en ese orden de ideas y teniendo en cuenta a su vez que las Salas Superiores en lo Civil registran expedientes de garantía en cantidad considerable, sin contar los expedientes cautelares, deviene en apremiante que la Sala Especializada Penal Transitoria de Apurímac sea trasladada y convertida en Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima.- Por tales consideraciones **MI VOTO** es porque se proceda conforme a lo esgrimido en la parte infine del cuarto considerando del presente voto.- **Regístrese y Comuníquese.-**



Dra. Sonia B. Torre Muñoz
CONSEJERA
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL



LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General